



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2015-00022-00

Advertida la constancia secretarial, en efecto con auto del 21 de marzo de 2023 se negó la solicitud de terminación del proceso en razón a que la parte actora no acreditó el pago de las costas, sin que hasta el momento de este proveído haya cumplido con dicha carga procesal.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante, para que, en el término de 30 días, se sirva proceder de conformidad, para resolver como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA